Modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para exigir a los parlamentarios la rendición de una cuenta pública anual en sus respectivos territorios de representación electoral.
BOLETÍN N° 12154-07.

1. FUNDAMENTOS

La democracia, a lo largo de la historia, se ha establecido como la forma de gobierno más aceptada a nivel global. Ello conlleva una periódica revisión de ésta por parte del hombre - actor político - y la sociedad civil en su conjunto, la cual personifica la acción política colectiva de carácter popular.

Para el correcto estudio y comprensión de la democracia como forma de gobierno es pertinente tener en consideración las tesis de los autores más destacados del pensamiento político. Comenzamos en la antigüedad clásica que comprende el periodo de apogeo de Grecia y Roma. Para Aristóteles cuando se propone el bien común; cuando es el mayor número el que gobierna atendiendo al interés general recibe el nombre común a todas las constituciones *politia*¸ término genérico ya que en obras posteriores le otorga el término impropio – Platón en la República lo identifica - de timocracia. Polibio, a diferencia de Aristóteles, sostiene que hay democracia donde es costumbre y tradición ancestral venerar a los dioses, honrar a los padres, reverenciar a los ancianos y obedecer a las leyes; en Roma se le da a la democracia una connotación positiva.

Bodino, en 1576, aporta dos elementos fundamentales. En primer lugar nos entrega una definición de soberanía la que define como el poder absoluto y perpetuo del Estado. Para él el poder soberano consiste, fundamentalmente, en el poder de hacer leyes, es decir, de establecer normas generales que involucran a toda la comunidad. En segundo lugar, define a la democracia como aquel régimen popular en el cual todo el pueblo o su mayoría reunida en asamblea tiene el poder soberano. Por su parte Vico habla de república popular que tiene lugar al verificarse condiciones tales como la paridad de los sufragios, la expresión libre de las opiniones y el acceso equitativo de todos a todos los honores, sin excluir a los más altos, en razón del censo, o sea, del patrimonio. Montesquieu identifica al gobierno republicano como aquel en que todo el pueblo, o una parte de él, tiene el poder supremo. Seguidamente sostiene que existe democracia cuando el poder supremo de la república reside en el pueblo[1].

Desde la óptica de la ciudadanía, el sistema democrático ha ido transitando a la apertura de espacios de participación ciudadana activa, efectiva y beneficiosa para el sistema político. A saber, La democracia clásica griega tuvo como característica principal la participación activa y directa de los ciudadanos en la toma de decisiones de carácter público; aun cuando su principal crítica reside en la existencia de criterios discriminadores para definir el acceso a los espacios de poder público. El mismo camino

[1] BOBBIO, NORBERTO. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. G.Giappicheli Editore. Turin. 1976. Pp. 33 – 137.

siguió el sistema romano clásico ya que la República si bien otorgaba espacios de representación ciudadana con voz y voto en las decisiones políticas, mantenía el criterio griego de acceso a estos espacios, en Roma podemos hablar del dominio político de la oligarquía sobre la cosa pública.

El primer cambio en la concepción política de la participación ciudadana ocurre con el nacimiento del republicanismo renacentista – sus máximos exponentes son Maquiavelo y Marsilio de Padua – entendida como condición esencial para el ejercicio de la libertad y para el desarrollo de las personas; así, la participación habría de ocupar un papel relevante bien como valor intrínseco a la vida virtuosa de los ciudadanos, al estilo del pensamiento clásico griego, bien en una visión instrumental concebida como medio para la protección de los objetivos e intereses de los ciudadanos, al modo de la Roma republicana.[2]En este sentido, la participación ciudadana nace como respuesta a la necesidad de construir un estudio teórico que respaldara que el opuesto al soberano fuera depositario de soberanía. Dicha tesis es revalidada y actualizada por Jacobo Rousseau con el concepto de soberanía popular.

Las democracias representativas contemporáneas contemplan, dentro del ejercicio del poder político, fórmulas para la participación ciudadana al margen del derecho al voto que goza todo ciudadano de la república. La representación política – forma indirecta

[2] HELD, DAVID. *Modelos de democracia*, Madrid. Alianza. 2002.

de participación - es concebible de acuerdo a cinco criterios no excluyentes: La representación asociada al término de *autorización*, donde el representante actúa en nombre del representado, siendo éste quién asume las consecuencias de los actos que ejecute aquél; La representación sometida a una puntual rendición de cuentas, ante y para el representado; La representación descriptiva, en la que prevalece algún grado de correspondencia entre las características personales e intereses laborales, profesionales o de asociación, entre representantes y representados; La representación simbólica, basada en una identificación entre ambas partes fundamentalmente de tipo emocional y; la representación sustantiva, que tiene que ver con el contenido y la calidad de la acción del representante con respecto a los intereses del representado[3].

En este sentido es posible afirmar que el modelo democrático de carácter liberal tiene como uno de sus procedimientos básicos la posibilidad, para la generalidad de los ciudadanos, de acceder a diversas fuentes de información. Por cuanto la importancia de la representación sustantiva – contenido de la acción - no debiera residir en el hecho de que una persona sea electa periódicamente, sino en la evaluación de cómo actúa ésta para promover y gestionar los intereses de quienes representa[4]. A pesar de aquello hoy la rendición de cuentas del quehacer político al margen de la evaluación mediante el voto, en la mayoría de las

[3] GARCÍA GUITIÁN, ELENA. *Crisis de la representación política: las exigencias de la política de la presencia.* Revista de Estudios Políticos, Nueva Época, N°11. 2001. Pp. 215 – 226.

[4] PITKIN, HANNA. *El concepto de representación*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985. P. 127.

democracias occidentales, carece de la debida institucionalización[5].

En nuestro país la participación ciudadana es una problemática que se ha comenzado a tomar en cuenta desde el establecimiento del voto voluntario y la fuerte caída en el porcentaje de participación electoral. Desde ese hecho nacen los cuestionamientos por parte de la academia para dar respuesta a la fuerte caída de la participación y la consecuente falta de interés por la cosa pública. En tal sentido, la omisión del establecimiento de una instancia formal de rendición de cuentas públicas promueve la discriminación en el acceso a las cuestiones de orden público ya que en nuestro país la mayoría de las actividades políticas – firmar carta, asistencia a marchas, participación en huelgas, discusiones en foros online y encuentros locales / cabildos – y la participación en ellas se asocia a que quienes tienen más educación formal suelen participar más.[6] En este sentido, observamos que en todos los campos analizados se cumple que las personas con educación superior suelen participar más que quienes tienen educación básica, mientras que los grupos educativos medios se posicionan en lugares intermedios[7].

[5] CASAS, ERNESTO. *Representación política y participación ciudadana en las democracias.* Revista Mexicana de Ciencias Políticas. Vol.51, N°205. 2009. P.63.

[6] GALLEGO, A. *Unequal political participation in Europe.* International Journal of Sociology. Pp.10 – 25.

[7] CENTRO DE ESTUDIOS DE CONFLICTO Y COHESIÓN SOCIAL. *Resultados Primera Ola de Estudio Longitudinal Social de Chile* (ELSOC). N°11 (2017). P. 7.

Lo anterior es posible materializarlo consagrando, mediante una reforma a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la obligación de los Diputados y Senadores de rendir cuenta pública a sus electores en los territorios que representen. Ello al tenor del reguardo, mediante principio de juridicidad, de los principios de transparencia, probidad y publicidad de la actividad legislativa la cual al tenor de lo señalado anteriormente debe proveer de mecanismos efectivos de participación ciudadana, al margen del derecho voto, que permitan una rendición de cuentas directa e idónea para sus electores, depositarios directos de la soberanía que mediante representación política ejercen los legisladores.

2. IDEA MATRIZ

El proyecto propone el establecimiento de una instancia formal de rendición de cuenta pública de carácter obligatoria para los Honorables Diputados y Senadores para con sus electores en sus respectivos territorios de representación electoral. Ello atendiendo a la participación ciudadana como experiencia de intervención de los individuos en actividades públicas para hacer valer sus intereses sociales.

Se debe agregar un inciso en el artículo 5A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional que consagre la obligación de rendir cuenta pública en los territorios que los Diputados y Senadores representen.

En atención a lo expuesto, vengo en proponer el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo 1°: Incorpórese un nuevo inciso en el artículo 5A de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el que dispondrá:

“A partir del mes de marzo correspondiente al año siguiente en que asumieren sus cargos, los senadores y diputados deberán rendir cuenta pública de la actividad desarrollada en el periodo legislativo anterior. La cuenta pública se llevará a cabo en, al menos, una comuna del distrito o circunscripción que representare, según sea el caso. La cuenta deberá estar disponible en el sitio web de la respectiva Cámara, a fin de garantizar su libre acceso”.

RAUL SOTO MARDONES
Diputado de la República